

Poder Ejecutivo

NEUQUEN, / de Octubre de 1971.-

VISTO:

El expediente n° 2501-3021/71 de la Dirección General de Bosques y Parques Provinciales; y

CONSIDERANDO:

Que condiciones ambientales favorables dotaron a la LAGUNA DEL TROMEN de características especiales, que han provocado la radicación periódica de una colonia de raras o no comunes especies de aves;

Que es fácil observar en la zona, Flamencos de distintas variedades (phoenicopterus ruber chilensis y común), Cisne de Cuello Negro (Cygnus melancoriphus), Pato Colorado (Anas cyanoptera) Pato Overo (Anas sibilatrix), Pato Zambullidor (Oxyura australis, Pato Crestón (Lophonetta specularibides), y Pato Anteojos (Anas specularis);

Que la existencia de esta variada población silvestre se ha visto favorecida por la oportuna aislación de toda esta zona, cruzada en épocas no muy lejanas por el camino carretero que unía Chos Malal con la Provincia de Mendoza;

Que actualmente, como consecuencia de una sostenida acción de Gobierno, derivada de la construcción de diversas obras y ejecución de variados programas, no solo se ha acrecentado el interés de la zona, sino que se vislumbra la posibilidad de nuevas radicaciones, en forma aislada o en comunidades;

Que consecuentemente, la ejecución y habilitación con carácter permanente de la Ruta que unirá Chos Malal con Barrancas, sustitutiva o no de la Ruta n° 40, ha de promover una gran afluencia de usuarios;

Que estando dicha nueva ruta prácticamente ubicada a la vera de "LAGUNA DEL TROMEN", la permanente afluencia de visitantes, sean pobladores o turistas, harán peligrar la colonia de aves como así también las nidadas y las crías, circunstancia que obliga a encarar ya las medidas que tiendan a su protección;

Que por otra parte y conforme la opinión de las Dependencias Técnicas, el para je constituye por su proximidad al Volcán Tromen, su conformación y especies de aves, un objetivo turístico de significativa importancia;

Que en razón de estar la Laguna y el Volcán Tromen, en tierras en su casi totalidad fiscales, es conveniente establecer la reserva dentro de la cual, previa inspección e informes definitivos de las respectivas Dependencias competentes, ha de tener jurisdicción el PARQUE PROVINCIAL DEL TROMEN;

Que hasta tanto la Dirección General de Bosques y Parques Provinciales fije las normas a que deberá ajustarse el funcionamiento de los parques y su preservación, es necesario designar un guardador responsable, a efectos de salvaguardar las actuales condiciones imperantes en el ámbito del área a destinar al referido parque;

Poder Ejecutivo

Por ello, lo informado por la Subsecretaría de Estado de Asuntos Agrarios, la opinión del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Créase, dentro del área comprendida por los lotes 16,17 y 24 de la
----- Sección XXX, Fracción A, el PARQUE PROVINCIAL DEL TRCMEN.

ARTICULO 2º.- Designase, dependiendo de la Subsecretaría de Estado de Asuntos Agra-
----- rios, la Comisión que ha de tener a su cargo la delimitación de la su
perficie definitiva del referido Parque, ante la cual y para actuar conjuntamente
con los funcionarios que nombre el titular de la misma, deberán proponer representan
tes las Direcciones Generales de Turismo y Termas y de Catastro, por intermedio de
sus respectivos Ministerios.

ARTICULO 3º.- Constituida la Comisión dentro de los diez (10) días del presente, de
----- berá producir informe debidamente fundado, antes del término que fi-
je la Subsecretaría de Estado de Asuntos Agrarios.

ARTICULO 4º.- La Dirección General de Bosques y Parques Provinciales, dentro de los
----- ciento cincuenta (150) días a partir de la fecha, deberá elevar pro-
yecto de reglamentación de funcionamiento de los Parques Provinciales y el específi
co en relación al que crea este decreto.

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros en
----- acuerdo general.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Es Copia.-

Fdo) Sapag
Salvatori
Fuentes
Del Vas